

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 11)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR.

Por el presente encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del jóven de 17 años Manuel García Alvarez, que desapareció de su hogar paterno, de San Pedro de los Arcos, Oviedo, el día dos de Noviembre próximo pasado; dicho jóven tiene una estatura de un metro sesenta centímetros aproximadamente, es moreno, cara redonda, ojos azules, vestía un traje de Mahón, calzaba botas negras y usaba boina azul; caso de ser habido, se reintegrará á su domicilio paterno, entregándolo á su padre don Fernando García Gonzalez, vecino de San Pedro de los Arcos.

Oviedo 11 de Enero de 1910.—El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 98.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

#### ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de las clases de papel que se expresarán, para la Escuela tipográfica del Hospicio de esta ciudad, durante el corriente año de 1910, se hace saber á medio de este anuncio que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 1.º de Febrero próximo, con arreglo y sujeción al siguiente pliego de condiciones:

**SUBASTA** de papel para la impresión del BOLETIN OFICIAL durante el año de 1910 en la Escuela tipográfica del Hospicio provincial de Oviedo.

Las condiciones generales de la subasta son las que establece la Instrucción de 24 de Enero del año 1905, debiendo celebrarse aquella conforme al art. 17 de la misma, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la

provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y conforme á la regla 4.ª de dicho artículo los licitadores entregarán al señor Presidente, dentro del plazo de media hora, desde la señalada para la subasta, y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal, advirtiéndole que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la referida Instrucción, es el Licenciado D. Emilio Colubi Celayeta.

Se subastan cuatrocientas setenta resmas, de quinientas hojas extendidas, tamaño 48 por 66 centímetros, de papel continuo, alisado, con peso de ocho kilogramos y precio de cinco pesetas veinticinco céntimos la resma.

#### Condiciones

1.ª La fianza provisional será de 124 pesetas y la definitiva de 248.

2.ª La entrega del papel será en el almacén del Hospicio, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la notificación al contratista de la aprobación de la subasta.

3.ª Si la clase de papel no fuese igual á la muestra, será desechado por la Dirección del Hospicio, quedando obligado el rematante á presentar otro papel, en las debidas condiciones, en el término de quince días; de no hacerlo así se adquirirá el papel por la Administración del Hospicio á cuenta del contratista.

4.ª Aunque se señala el número de resmas de papel, el contratista estará obligado á surtir mayor cantidad, si así conviniere á la Exema. Diputación.

*Nota.*—Las muestras de papel estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Administración del Hospicio provincial.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones para el suministro de cuatrocientas setenta resmas de papel continuo para la impresión del BOLETIN OFICIAL, ofrece dicho papel, con sujeción al pliego de condiciones y anuncio inserto en dicho BOLETIN núm....., al precio de ..... pesetas..... céntimos cada resma. (La cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 10 de Enero de 1910. — Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, José de Argüelles. — El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 102.

Habiendo transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de drogas y demás sustancias medicinales y otros aparatos para la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad para el año 1910, se hace saber á medio del presente anuncio que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 15 de Febrero próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

**PLIEGO** de condiciones para la subasta de drogas, sustancias medicinales y otros aparatos con destino á la Farmacia del Hospital provincial,

#### Condiciones generales

1.ª La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de undécima clase (una peseta).

2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el art. 11 de dicha Instrucción.

3.ª Los pliegos para optar á la subasta se presentarán en la Secretaría de la Exema. Diputación provincial al Sr. Secretario ó quien haga sus veces, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez á trece en todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo pliego cerrado á satisfacción del presentador que puede precintarlos ó lacrarlos ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma).*

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar.

A todo pliego de proposición deberán acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

4.ª Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales, y serán en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia y el Municipio, y también en los créditos

reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la Instrucción y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho art. 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes á todos los artículos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo. (Art. 17, párrafo 11.)

7.ª Este contrato principiará en primero de Enero de 1910 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 para obtener la excepción reglamentaria.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate el rematante presentará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato, ó formalizar, según proceda.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuese menos beneficioso para los Establecimientos de beneficencia,

10. En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que le éste resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre detenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelta la diferencia.

11. El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escritura y gastos de toda clase que ocasiona la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda y demás impuestos á que se hallen sujetos.

12. Asimismo contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

13. Las contrataciones serán á riesgo y ventura de las personas á cuyo favor queda rematado el suministro, las cuales no podrán pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

14. El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria ó por la mala calidad de los artículos, el Director llenará este servicio interinamente en la forma que estime oportuno, sin perjuicio de que se celebre nueva subasta.

Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

15. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con multas de quinientas pesetas ó la rescisión del contrato, si se creyera ésta necesaria ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas:

Primero. Del importe de la fianza

Segundo. De los demás bienes del rematante.

Tercero. De las sumas que debiera percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo, y en caso necesario por la vía de apremio.

16. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga alguna parte de ella á fin de hacer efectivas las multas é indemnizaciones,

17. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir se devolverá la fianza al rematante, debiendo justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de contribución, que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer por el servicio contratado.

18. El conocimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, ó sobre indemnizaciones de perjuicios, incumbe al tribunal correspondiente de la jurisdicción contenciosa-administrativa después de agotada la gubernativa.

19. El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos el artículo subastado, sin que tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

20. El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte á lo estipulado en el mismo.

21. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses desde la fecha de la entrega del artículo la Corporación abonará el cinco por ciento anual como intereses de demora.

22. El contratista tiene obligación de residir en la capital, ó en otro caso facultar á persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

23. En los seis primeros días de cada mes presentarán los contratistas en las oficinas del Hospital las facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior, de no hacerlo así no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan á la Diputación provincial para sus abonos, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

24. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licitador por un Letrado que la Corporación designe.

El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastanteo de poderes á que se hace referencia es el Licenciado D. Emilio Colubi Celayeta.

25. Si durante la permanencia de este contrato se suprimiese el impuesto sobre artículos de consumo, en este caso será descontado al rematante el importe correspondiente por razón del mismo.

#### Condiciones que se citan:

1.<sup>a</sup> Las drogas y demás sustancias medicinales serán químicamente puras, las que antes de ser recibidas las reconocerá el Farmacéutico del establecimiento, y de no reunir las propiedades necesarias serán rechazadas por el mismo, dando cuenta al Director del Asilo.

2.<sup>a</sup> La entrega de todos los productos se hará en la forma, condiciones y cantidades que estime el Farmacéutico de acuerdo con el Director.

3.<sup>a</sup> Cuando el contratista no haga entrega de un producto dentro del plazo que se le señale, se adquirirá por administración, siendo de cuenta del citado rematante el importe de aquél.

4.<sup>a</sup> Como el total gasto de todos los productos que han de consumirse durante el año se calcula en la cantidad de 32.000 pesetas, la fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 1.600 pesetas y la definitiva de 3.200.

Los artículos objeto de subasta, cantidad y precio de los mismos, se hallan detallados en el correspondiente pliego, el que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y del que pueden enterarse cuantos lo deseen durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán en un pliego de papel sellado de la clase undécima (una peseta), con arreglo y sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de productos antisépticos, drogas y demás sustancias medicinales necesarias en la farmacia del Hospital provincial de esta ciudad, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., ofrece suministrar dichos productos con sujeción al expresado pliego, con una rebaja de... tanto por ciento de descuento á los precios asignados á cada uno de los productos dichos. (La cantidad en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 5.<sup>o</sup> de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 10 de Enero de 1910.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 101.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal durante el mes de Noviembre último y que se forma en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

#### Sesión del día 5

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Agustín Díaz Ordoñez. Se apueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de dos comunicaciones de los Sres. General Brualla y Coronel del Regimiento del Príncipe, de operaciones en Melilla, asociándose á los acuerdos tomados por el Ayuntamiento para honrar la memoria del heroico cabo Naval.

Se concede licencia por tiempo ilimitado al Sr. Alcalde D. José María Cienfuegos Jovellanos.

Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes, importantes 135.215,51 pesetas.

Queda enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificado hasta el día 31 de Octubre último.

Se acordó, previos los informes reglamentarios, conceder autorización á la Sociedad Electra Asturiana para tender la línea de conducción eléctrica para suministrar la corriente á sus abonados de la calle de Fray Ceferino.

Se concede autorización á D. Juan Miranda Fanjul para construir una casa en la parroquia de Santianes.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto y Comisión correspondiente se acordó nueva rasante para la calle de San Francisco.

Se acordó proceder al arreglo del pontón de Llamasecura, en la carretera municipal de Oviedo á Barco de Soto, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.097,44 pesetas, y que pase el expediente al Sr. Arquitecto para formular las condiciones que han de servir de base para la subasta.

Se aprobó una liquidación parcial de las obras de reparación del puente de madera de Colloto, que asciende á la cantidad de 190 pesetas.

Igual acuerdo recayó en la liquidación de piedra suministrada para la conservación del camino municipal del puente de Brañes, importante 825 pesetas.

Fueron tomadas en consideración y pasadas á informes reglamentarios dos mociones presentadas por los Concejales Sres. Alvarez Bárcena y Zuazua, encaminada la primera al arreglo del camino que desde Udrión conduce al Cementerio y la segunda sobre revisión de la tarifa que por apertura de huecos tiene establecido el Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión de que certifico.

#### Sesión del día 12

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Agustín Díaz Ordoñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

S. E. quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador transmitiendo un acuerdo tomado por la Comisión provincial, recaído en el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Alonso Espino, contra el acuerdo del Ayuntamiento que autorizó á don Laureano Alvarez y D. Pedro Quirós para cerrar unos terrenos en la calle del Marqués de Santa Cruz, en el sentido de que se suspenda el adoptado por el Ayuntamiento y que se abra una amplia información testifical con intervención de los interesados para determinar el carácter de una calleja que tiene salida á dichos terrenos, admitiéndose cuantas pruebas se aporten y, previo dictamen del Síndico, acuerde de nuevo el Ayuntamiento lo que estime procedente.

El Sr. Uria interesa de la Presidencia vea el medio de facilitar trabajo á los obreros que se encuentran parados á consecuencia del cierre de la fábrica de los Sres. Bertrand.

La Presidencia contesta á una pregunta del Sr. Peso, en el sentido de que ha dado las órdenes terminantes para la vacunación y revacunación de los niños de ambos sexos que asisten á las escuelas municipales.

Se aprobó un informe de la Comisión de interior emitido en un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia respecto á que conforme al censo de población de 1900 corresponden al Ayuntamiento 34 Concejales en vez de 33 que hasta la fecha se venían eligiendo, y que éste sea elegido por el 7.<sup>o</sup> Distrito por ser el que en orden á los otros Distritos tiene el mayor número de electores.

Se acordó abonar 90 pesetas 88 céntimos en concepto de alquiler de casa al Maestro de San Estéban de Las Cruces.

Celebrado sorteo entre los Concejales Sres. Eguía, Zuazua y Alvarez Bárcena, para conocer quién ha cubierto la vacante en las últimas elecciones, producida por incompatibilidad de D. Daniel Vigil, y verificado con arreglo á la Ley, correspondió cesar en el cargo de concejal á D. Félix Suarez Eguía.

Se acordó abonar á D. Luis Rodríguez y F. Casal la cantidad ingresada de más por la adquisición de la verja y columnas de madera que pertenecieron á la Exposición de ganados.

A solicitud de D. José Cabeza y conforme á lo propuesto por la Comisión, se acordó plantar algunos árboles en la divisoria y andén de la avenida de Fuertes Acevedo.

Se concedió licencia á D.<sup>a</sup> Guadalupe Gomez Pelayo para sustituir los miradores de su casa número 30 de la calle de la Magdalena.

A D. Francisco G. Berbeo para construir un mirador y galería en los pisos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la casa núm. 4 de la calle de la Rúa.

Se aprobó la liquidación parcial de obras de pavimentación y alcantarillado de las calles de San Juan, Schulz y San Francisco, y otra también parcial de obras ejecutadas en el edificio en construcción para Juzgados y otras dependencias.

Se acordó que vuelva á la Comi-

sión para nuevo informe una instancia presentada por D.<sup>a</sup> Regina Fernandez solicitando cerrar una finca en El Caleyú.

En vista de una instancia presentada por D. Francisco Alvarez Galán, se acordó que la calleja ó camino denominado Vigil, del pueblo de Villameana, es camino rural ó de servicio de fincas y por lo tanto el vecindario tiene derecho al uso de dicha calleja.

Se acordó vuelva á la Comisión para nuevo informe una instancia presentada por D. Vicente Menendez Fernandez, vecino de Trubia, sobre condonación de derechos sobre huecos de un edificio que está construyendo en Trubia.

Se desestimó una instancia del dueño del Cinematógrafo instalado en la Plaza del 27 de Marzo, que interesaba prórroga y rebaja de arbitrio para continuar funcionando.

Fué aprobada y declarada de abono una liquidación de acopios para la conservación del camino de San Antonio al Puente de Brañes, que asciende á la cantidad de 952 pesetas 62 céntimos.

A petición de los Sres. Concejales, quedó sobre la mesa, á los efectos reglamentarios, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909.

Se tomó en consideración y se acordó pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de policía rural una moción presentada por los Concejales señores Alonso y Uria, relativa á la prolongación de la carretera municipal del Cristo de las Cadenas hasta el sitio llamado la Tejera, en la del Estado de Villalba á Oviedo.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 19

Preside el primer Teniente Alcalde Sr. Diaz Ordoñez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede por unanimidad un voto de gracias al Sr. Presidente por las gestiones llevadas á efecto en beneficio de los obreros de la Fábrica de los Sres. Bertrand.

S. E. quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil en el que se trasmite un acuerdo tomado por la Diputación provincial en el sentido de negarse á modificar con un chaflán la esquina de la verja que circunda el palacio de la Diputación.

También quedó enterado de un oficio de la misma autoridad en el que manifiesta haber quedado desierta en Madrid la subasta celebrada para la enajenación del edificio carcel Galera.

Se autoriza al Sr. Presidente para gestionar con D. Faustino Alvarez Manzano la adquisición de terrenos para la apertura y prolongación de la calle de Martinez Marina, dando cuenta á la Comisión para que ésta emita el dictamen que proceda.

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la Excelentísima Corporación para el próximo año de 1910, cuyo resumen es el siguiente:

Importan los gastos por todos conceptos, 1.350.273'26 pesetas.

Idem los ingresos por idem idem, 1.350.374'68 idem.

Sup'erabit, 101'42 idem.

Así fijado el presupuesto se acordó anunciarlo al público por término de quince días, y transcurrido este plazo se someta al examen y sanción de la Junta municipal.

Se acordó remitir, para informe, al Sr. Cronista de la ciudad una moción y una adición á la misma de los Sres. Cano y Castañón, para que se dé el nombre á dos calles de la ciudad de los Ex-concejales fallecidos D. Rafael González Alegre y D. Fausto Agosti.

Fueron tomadas en consideración y pasadas á informe de las respectivas Comisiones dos mociones presentadas por los Concejales Sres. Cano, Zuazua y otros, relativas, la primera, á que se dé el nombre de Méjico, Cuba y Argentina á las tres avenidas del Campo de San Francisco; y la segunda, proponiendo se consulte con el Gobierno de S. M. si el artículo 2.º del Reglamento del Impuesto de Consumos puede ser aplicable á las capitales de provincia que puedan ó no encabezarse.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26

Queda enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil, en el que se trasmite una Real orden nombrando Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento al Concejil D. Agustin Diaz Ordoñez.

Se acordó, por unanimidad, un voto de gracias para el Alcalde saliente D. José María Cienfuegos Jovellanos, que ha dado repetidas muestras de actividad y buen deseo y que se ha conducido con todos los Concejales con la más exquisita cortesía y caballerosidad, sin que en ninguna ocasión hubiera dado lugar al más ligero disgusto ni rozamiento.

S. E. quedó enterada de un oficio de la Administración de Hacienda transcribiendo una comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, resolviendo el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Hacienda de la provincia en el expediente sobre señalamiento de la zona del extrarradio para la exacción del impuesto de consumos, en el sentido de que, revocando el fallo dictado por la Delegación de Hacienda, queda firme y subsistente el acuerdo tomado por la Junta municipal de Oviedo en el mencionado expediente.

Se acordó aprobar el expediente de concurso celebrado para llevar á cabo varias obras en la escuela de niños de Puerto y adjudicar á D. Antonio González Menéndez, como mejor postor, la ejecución de dichas obras por la cantidad de 1.020 pesetas.

Se autorizó á D. Martín Laca para variar el retrete de su casa núm. 33 del barrio de San Lázaro.

Se concede licencia á D.<sup>a</sup> Demetria Diaz para rasgar una ventana y colocar un balcón en la planta baja de su casa, sita en la calle Caveda.

Se acordó que el crédito de 250 pesetas que tiene reconocido el Ayuntamiento á favor de D. Modesto y doña Isaura Perez Gonzalez, por indemnización de perjuicios con motivo del derribo de dos casas en la calle de San Francisco, figure á nombre de D. Silverio Granda del Riego.

Se concedió autorización á D. Adolfo Alvarez para ampliar un hueco en una finca de la Tenderina.

Se acordó que todos los derechos y acciones que tiene con el Ayuntamiento D. Vicente Garcia Menendez, como contratista del camino municipal de Premaña á las Caldas, sean traspasados á D. Justo Fernández Rúa.

Se acuerda autorizar á D. Manuel Martínez para proceder al arreglo de la fuente de Torillón, en San Pedro de

los Arcos, abonándole el importe en el próximo presupuesto.

Se aprueban varias cuentas.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda una moción del Sr. Cano, proponiendo un tributo por reconocimiento de arroba de vino, equivalente á los derechos de consumo que en la actualidad paga la sidra.

Y se levantó le sesión.—El Secretario, Armando Argüelles,

Sesión del día 11 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el presente extracto de acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación, con remisión del mismo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— P. A. de S. E., Armando Argüelles. R. al núm. 4.989

Alcaldía de Noreña

Don Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Noreña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 3 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir este término en tres secciones para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación compondrán la Junta Municipal durante el año actual, á saber:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza, calles de Fray Ramón, Eulalia Busto, Cuesta Olay, Relej. Cruz y barrio de la Pasera; corresponden á esta sección cuatro vocales.

Sección segunda.

La forman los vecinos contribuyentes de las calles de Nozalera, Truébano, Mata, Cabañas, Soledad, Portilla, Socarrera, Florez Estrada y coto de La Felguera; correspondenle tres vocales.

Sección tercera.

La constituirán los vecinos contribuyentes de las calles del Fontán, Sorribas, Iglesia, Reguera, Sol, Peralvillo y Rotella, á la que corresponden tres asociados.

Lo que se anuncia por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada Ley.

Noreña, 10 de Enero de 1910.— Justo Rodríguez.

LISTA de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Justo Rodríguez Fernandez.  
Ulpiano Blanco Garcia.  
Eduardo Rodríguez Suarez.  
Rafael Ortea Rodriguez.  
Facundo Monte Cuesta.  
Manuel Pañeda Alonso.  
Alonso Fanjul Fernandez.  
Pedro Alonso Bobes.

José Alvarez Polledo.  
Victor Alvarez Santirso.

Contribuyentes

D. Leonardo Braga Rodriguez.  
Juan Pañeda Alonso.  
Eduardo Rodriguez Vigil.  
Vicente Menendez Sanchez.  
Perfecto Nuño Muñiz.  
Victoriano Nuño Olay.  
José Fernandez Nachón.  
Manuel Monte Mortera.  
Antonio Ortea Rodriguez.  
Bernardo Balbona Pañeda.  
José Alonso Nuño.  
Julio Alonso Sanchez.  
Felipe Labandera Cabal.  
José Alvarez Santirso.  
José Rio Gonzalez.  
Carlos Junquera Huergo.  
Jerónimo Rio Fernandez.  
José Rio Cueto.  
Victoriano Bobes Alonso.  
Evaristo Alvarez Blanco.  
Joaquin Garcia Cueto.  
Manuel Huerta Fernandez.  
Rosendo Blanco Menendez.  
Justo Menendez Colunga.  
José Cabeza Fernandez.  
Evaristo Rato Mortera.  
Joaquin Colunga Nuño.  
Daniel Vaca Gonzalez.  
Justo Colunga Nuño.  
Manuel Meana Rodriguez.  
Higinio Rodriguez Balbona.  
Juan Bobes Garcia.

Noreña 10 de Enero de 1910.— Justo Rodríguez.

R. al núm. 118.

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en esta Secretaría el padrón de cédulas personales para el año actual, por el término de diez días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advertidos que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Arriondas 10 de Enero de 1910.— El primer Teniente Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

R. al núm. 112

Alcaldía de Lena

Mes de Enero de 1910.

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, y saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	2490	
2	Policia de seguridad...	365	
3	Policia urbana y rural...	1208	
4	Instrucción pública...	2610	
5	Beneficencia.....	138	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	704	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	608	
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		8115	

En las Consistoriales de Lena á 8 de Enero de 1910.—El Secretario-Contador, Braulio Díaz.—V.º B.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

R. al núm. 120.

### Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Enero de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2056	15
2	Policia de seguridad...	462	74
3	Policia urbana y rural...	191	66
4	Instrucción pública.....	670	
5	Beneficencia.....	2027	08
6	Obras públicas.....	1200	
7	Corrección pública.....	550	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7198	67
10	Ob.nueva construcción	6750	
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>21256</b>	<b>30</b>

En Villaviciosa á 2 de Enero de 1910.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 111

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Tineo

D. Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, á veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza propuesta por D.ª Rosalía ó Rosaura Gomez y Fernandez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de la Cueta, en este Municipio, representada por el Procurador don Manuel Martinez Arnaldo y dirigida por el Letrado D. Luis Sanchez Fernandez, y como demandado D. José Rodriguez y Rodriguez y su esposa doña Emilia Berdasco Gomez, vecinos que fueron de Santa Marina de Berdulusy hoy ausente de ignorado paradero, siendo también parte el representante del Abogado del Estado.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por Doña Rosalía ó Rosaura Gomez y Fernandez, vecina de la Cueta, en este término, á la que declaro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la Ley concede á los de su clase para litigar con D. José Rodriguez y Rodriguez y su esposa Doña Emilia Gomez y Berdasco, vecinos de Santa Marina de Berdulus, en este término, y formular contra ellos la demanda que crea oportuna para liquidar los derechos que puedan corresponder al D. José y doña Emilia en la herencia dejada por Doña Carlota Berdasco é incidencias que resultaren, sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis y siguientes de la referida Ley. Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes con inserción de encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapater y Rodriguez.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los expresados demandados expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, á cuatro de Enero de mil novecientos diez.—Luis Zapater.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 104

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VACAS Y VAL, Patricio, natural de Avilés, comparecerá el día 28 de Enero corriente y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa precedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, seguida por homicidio contra el procesado Manuel Suárez López.

114

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á topología judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BARRERA LASTRA, Manuel, hijo de Ramón y Carmen, de veintidos años de edad, natural de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, estado soltero y de oficio dependiente, domiciliado últimamente en Buenos Aires; comparecerá en el cuartel de Santo Domingo de Gerona, donde se aloja su regimiento. y ante el Sr. Juez instructor Comandante D. Enrique Perra, en el plazo de treinta días, por faltar á concentración.

99.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Rafael, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Carreño, provincia de Oviedo, de estado soltero, oficio churrero, de veintiseis años de edad, sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días en el cuartel del Sur, en Santoña, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por faltar á concentración.

107.

MUÑOZ MARCOS, Francisco, hijo de Esteban y de María, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiseis años de edad, sin señas particulares; comparecerá en el plazo de treinta días en el cuartel del Sur, en Santoña, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por faltar á concentración.

108.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Valle, Vallina y Fernández

Sociedad Anónima para la Fabricación de Sidra Champagne

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 23 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos para el examen y aprobación de la Memoria, cuentas, Balance y renovación reglamentaria del Consejo.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinar-

los, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo á los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21 que regulan el derecho de asistencia á las Juntas.

Villaviciosa 3 de Enero de 1910.—L. Merediz, Consejero-Secretario. 8-2

#### Compañía Avilesina de Navegación

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca á Junta general extraordinaria para el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de La Sociedad Pedro Menendez, 3, bajo, para presentar el Inventario y Balance segun los libros de la Sociedad.

Reiterar á dicha Comisión Liquidadora la amplitud de facultades que se le dió en la Junta general del día dos de Diciembre, más las que consigna el art. 231 del Código de Comercio.

Autorizar á la misma Comisión para que llame á su seno y forme parte, de ella la persona ó personas que creyesen convenientes para ayudar sus gestiones ó renovación á su elección de alguno de ellos, en el caso de enfermedad ó renuncia.

Que cualquiera que sean los acuerdos que tome la presente Junta general extraordinaria se extienda á continuación de la celebración de la misma el acta del día y sea aprobada.

Autorización expresa para la venta de los vapores y efectos de la Sociedad.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir á dicha Junta, deberán depositar sus acciones ó resguardos de depósito en algún establecimiento de crédito en la Dirección de la Compañía, con cinco días de antelación de aquélla y se les entregará un resguardo que les servirá de billete de entrada.

Avilés 8 de Enero de 1910.—Por la Comisión liquidadora, D. Victor Guzman y Díaz Ordoñez. 6—3

#### ESTADISTICA ESCOLAR

DE

ESPAÑA EN 1908

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha publicado dicha Estadística y por R. O. de 14 de Octubre de 1909 se ordenó la inserción en BOLETIN OFICIAL extraordinario del arreglo correspondiente á cada provincia.

Dicha publicación, que hace 46 páginas del tamaño de las de este diario oficial, está de venta en la Administración del Horcipio Provincial de Oviedo, al precio de 1,50 pesetas cada ejemplar.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial